



IEPCNL/OIC/T/01/2026

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL AÑO 2026, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN QUE SE TRAMITAN ANTE DICHO ÓRGANO.

Monterrey, Nuevo León, a seis de enero de 2026.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 9 y 16 fracción XVIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos para el año 2026, dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los expedientes de investigación que se tramitan ante dicho órgano, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1. Creación del Órgano Interno de Control.** El 4 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, aprobó el acuerdo CEE/CG/28/2019, por el que se llevó a cabo la creación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León³.
- 2. Designación del Titular del Órgano Interno.** El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
- 3. Publicación de la reforma al Reglamento del Órgano Interno.** El 10 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma al *Reglamento del Órgano Interno*.

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno*.



4. **Acuerdo General Número 01/2025.** El 9 de diciembre de 2025, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León**, emitió el acuerdo por el que se determinó el Calendario Oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para el año 2026. El cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12 de diciembre de 2025.

Considerandos:

1. Competencia

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁴ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

El *Instituto Local*, a través del Órgano Interno es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho Órgano Interno para el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, y 9 del Reglamento del Órgano Interno.

2. Días inhábiles y periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para el año 2026.

⁴ En adelante el *Instituto Local*.



A través del Acuerdo General Número 01/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, determinó como días inhábiles para el año 2026 para este Tribunal, entre otros:

- Los sábados y domingos.
- Jueves 1 uno de enero.
- Viernes 2 dos de enero.
- Lunes 5 cinco de enero.
- Martes 6 seis de enero.
- Lunes 2 dos de febrero, en conmemoración del 5 cinco de febrero
- Jueves 5 cinco de febrero.
- Viernes 6 seis de febrero.
- Lunes 16 dieciséis de marzo, en conmemoración del 21 veintiuno de marzo.
- Jueves 2 dos de abril, en conmemoración del Jueves Santo.
- Viernes 3 tres de abril, en conmemoración del Viernes Santo.
- Viernes 1 uno de mayo.
- Lunes 4 cuatro de mayo.
- Martes 5 cinco de mayo.
- Miércoles 16 dieciséis de septiembre.
- Lunes 12 doce de octubre.
- Lunes 2 dos de noviembre, en conmemoración del "Dia de los muertos".
- Lunes 16 dieciséis de noviembre, en conmemoración del día 20 veinte de noviembre.
- Viernes 20 veinte de noviembre.
- Jueves 24 veinticuatro de diciembre.
- Viernes 25 veinticinco de diciembre.
- Viernes 1 uno de enero del año 2027 dos mil veintisiete.
- Lunes 4 cuatro de enero del año 2027 dos mil veintisiete.
- Martes 5 cinco de enero del año 2027 dos mil veintisiete.

Además, determinó como periodos vacacionales los siguientes:

a) Período primavera-verano:

- 1) La primera etapa iniciará el lunes 30 treinta de marzo y concluirá el miércoles 1 uno de abril del 2026 dos mil veintiséis.
- 2) La segunda etapa comenzará el lunes 13 trece de julio para concluir el viernes 24 veinticuatro de julio del 2026 dos mil veintiséis.



- b) Periodo de invierno: Este periodo comenzará el lunes 21 veintiuno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis y finalizará el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XIV, 24 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 12 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

3. Atribuciones del Órgano Interno para la suspensión de los plazos.

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 16, fracción XVIII del *Reglamento del Órgano Interno*.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*, así como revisar y auditar los recursos públicos federales y locales que se otorguen a éste, por lo que, su actuación no debe sujetarse a la injerencia del ente auditado, sino que debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Ahora bien, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del *Reglamento del Órgano Interno*, y a fin de homologar los plazos para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauran ante este *Órgano Interno*, así como de los recursos, medios de impugnación y demás promociones relativas a los procedimientos con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se ordena la **suspensión de los plazos en los días inhábiles que fueron definidos por dicho Tribunal de Justicia Administrativa** en el Acuerdo General 01/2025, de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, las cuales se precisan en el Considerando 2 del presente acuerdo.

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de los expedientes de investigación correspondientes que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.



En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el *Órgano Interno* por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Se ordena la **suspensión de los plazos en los días inhábiles que fueron definidos por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el Acuerdo General 01/2025** de la Sala Superior de dicho Tribunal, los cuales se precisan en el Considerando 2 de la presente determinación, para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones, así como para la integración de los expedientes de investigación que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Local*.

Cuarto. Se ordena la notificación del presente acuerdo por estrados, para conocimiento de litigantes, personal de esta institución y público en general, de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 118 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*. Conste.

Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno